

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN "BURUNTZA, Nº 4.642",
SITUADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANDOAIN Y LASARTE-ORIA (GIPUZCOA)

1.- ANTECEDENTES

En el año 1979 le fue otorgada a la empresa SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A., una concesión directa de explotación denominada "Buruntza Nº 4.642", de 3 cuadrículas mineras, localizadas en el término municipal de Andoain, para el aprovechamiento del recurso calizo existente como material para la construcción.

Posteriormente en el año 1989 se le otorgaron las demasías correspondientes, por lo que la concesión actual asciende a 5 cuadrículas mineras situadas en los términos municipales de Andoain y Lasarte-Oria, si bien los terrenos donde se sitúa la explotación, y la ampliación ahora solicitada, se sitúan exclusivamente en el municipio de Andoain.

El material procedente de la Concesión de Explotación se utilizará como materia prima mineral para la fabricación de cementos en las instalaciones industriales que SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A. tiene en la cercana localidad de Añorga

En el año 2001 fueron aprobados el proyecto de explotación y el plan de restauración, y en el año 2004 se presentó el proyecto para obtener la primera prórroga de la concesión, abarcando el periodo 2004-2039, que fue concedida, por lo que el periodo de vigencia autorizado de la explotación se prolonga hasta el año 2039.

La empresa ha decidido acometer una ampliación en la zona este de la explotación para explotar de forma más racional el yacimiento ya que con ella se permite la explotación de mayor cantidad de reservas de la caliza de más calidad. Esta ampliación afecta a 2,87 ha.

Los terrenos donde se sitúa la explotación actual y su ampliación propuesta son propiedad de la empresa o del ayuntamiento de Andoain con el que se mantiene un contrato de arrendamiento.

Para ello, se realiza el presente PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN "BURUNTZA Nº 4.642", y en otro documento adjunto el correspondiente plan de restauración. Ambos proyectos parten de la situación actual y se prolongan hasta el fin del periodo de prórroga. Se refleja, no obstante, el estado final de la explotación a fin de reservas a la cota de plaza de cantera actual, a efectos informativos. Para alcanzar este último estado se solicitará en su momento la preceptiva prórroga.

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN "BURUNTZA, Nº 4.642",
SITUADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANDOAIN Y LASARTE-ORIA (GIPUZCOA)

2.- OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es presentar al Gobierno Vasco un proyecto de explotación hasta el fin del proyecto de prórroga de la Concesión, ampliando el perímetro en la zona este en unas 2,87 ha, de forma que se aproveche de forma óptima la caliza de mayor calidad y dar continuidad a la actividad que Sociedad Financiera y Minera tiene en su fábrica de cementos de Añorga asegurando el suministro de materia prima a la misma con la calidad necesaria.



SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN "BURUNTZA, Nº 4.642",
SITUADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANDOAIN Y LASARTE-ORIA (GIPUZCOA)

las áreas de las secciones transversales multiplicadas por la distancia entre estas. El volumen total de reservas es el sumatorio de dichos volúmenes parciales.

A continuación se muestran los perfiles y las cubitaciones correspondientes a este proyecto:

PERFIL	SUPERFICIE	DISTANCIA (m)	VOLUMEN (m ³)
A-A'	252	50	
B-B'	4.007	50	106.475
C-C'	12.704	50	417.775
D-D'	21.709	50	860.325
E-E'	25.501	50	1.180.250
F-F'	20.528	50	1.150.725
G-G'	18.325	50	971.325
H-H'	18.825	50	928.750
I-I'	17.348	50	904.325
J-J'	12.223	50	739.275
K-K'	7.282	50	487.625
L-L'	4.431	50	292.825
M-M'	3.767	50	204.950
N-N'	1.534	50	132.525
O-O'	1.757	50	82.275
TOTAL			8.459.425

RESERVAS: Resultan unas reservas de:

- **8.459.425 m³ de calizas o 20.302.620 toneladas**, considerando una densidad media de 2,4 t/m³.

Considerando una producción anual del orden de 500.000 t/año de caliza (208.333 m³/año) y, las reservas existentes dentro de las concesiones de explotación, para el periodo considerado, son suficientes para el alcance del presente proyecto (año 2039).



VISADO ELECTRÓNICAMENTE	 Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España	
	Nº Visado:	Fecha:
	VO2019/00009	17/01/2019
	Nº Colegiado - Colegiado	
1787 - Maldonado Menéndez-Ormaza, José Ignacio		VISADO

e9



VISADO ELECTRÓNICAMENTE	 Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España	
	Nº Visado:	Fecha:
	VO2019/00009	17/01/2019
	Nº Colegiado - Colegiado	
1787 - Maldonado Menéndez-Ormaza, José Ignacio		VISADO

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN "BURUNTZA, Nº 4.642",
SITUADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANDOAIN Y LASARTE-ORIA (GIPUZCOA)

La altura final máxima de los nuevos bancos será de 20 metros, con bermas finales intermedias de 7-10 metros de anchura mínima, conforme se ha indicado anteriormente.

La explotación queda de la siguiente forma:

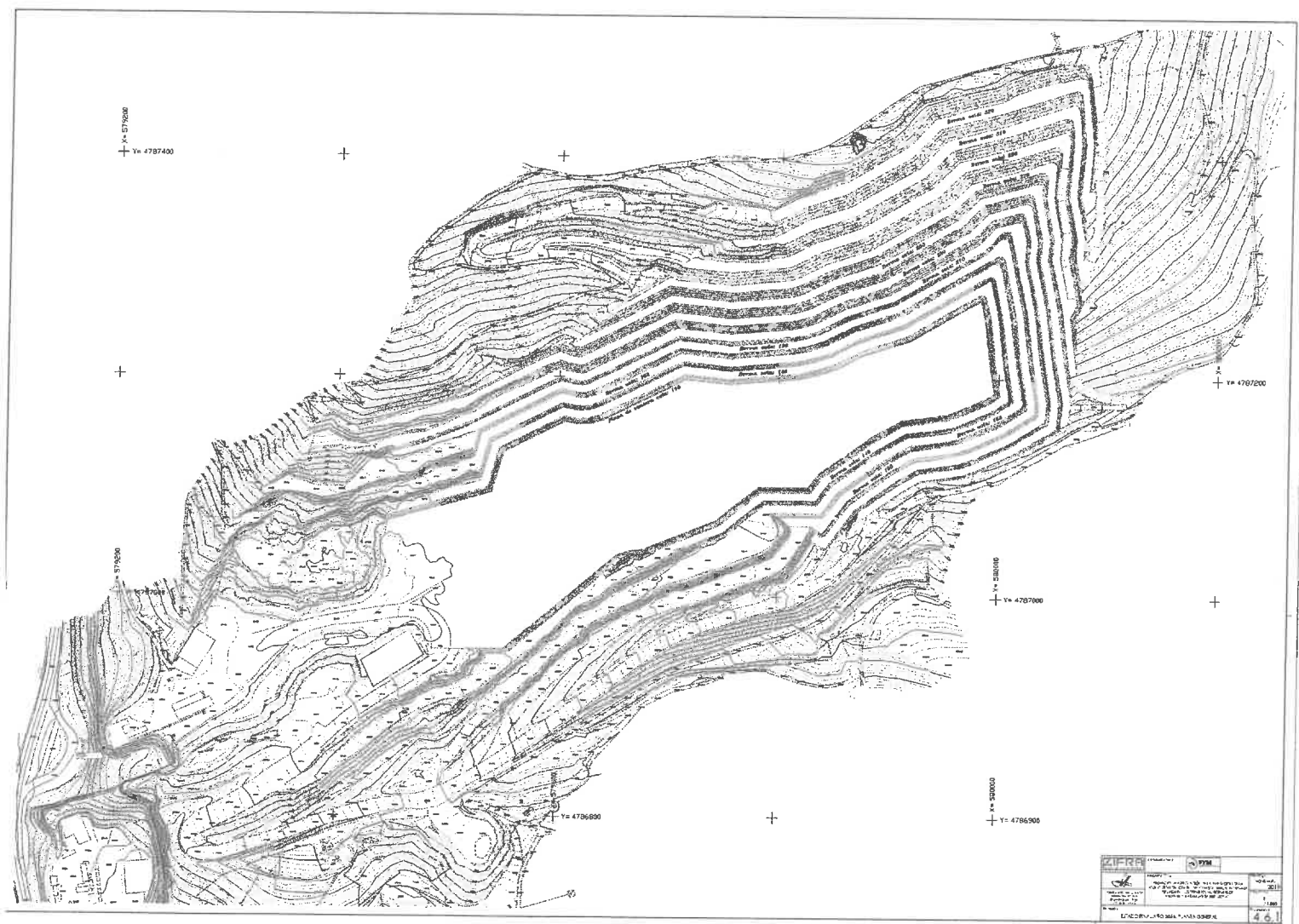
- Plaza de cantera +110
- Berma Banco 1: +140
- Berma Banco 2: +163
- Berma Banco 3: +190
- Berma Banco 4: +210
- Berma Banco 5: +230
- Berma Banco 6: +250
- Berma Banco 7: +270
- Berma Banco 8: +290
- Berma Banco 9: +310
- Berma Banco 10: +330
- Coronación: +350

Los criterios para el diseño de los bancos de trabajo y finales son los siguientes, conforme a las recomendaciones de los estudios geotécnicos y situación actual, real de la explotación minera:

- Por debajo de la cota 210 se llevan taludes de banco a 80° y bermas de 7 metros.
- Entre la cota 210 y la 230 se llevan taludes de 70° y berma de 7 metros.
- Entre la cota 230 y la 270 se llevan taludes de 68° y berma de 7 metros.
- Por encima de la cota 270 se lleva taludes de 60° con berma de 10 metros.

8.2.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos se desarrollarán según la ITC MIE SM 07.1.03. "Trabajos a Cielo Abierto. Desarrollo de las labores", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.



VISADO ELECTRÓNICAMENTE	 Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España	
	Nº Visado: VO2019/00009	Fecha: 17/01/2019
	Nº Colegiado - Colegiado	
	1787 - Maldonado Menéndez-Ormaza, José Ignacio	
VISADO		

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

4965

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2022, del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la ampliación de la concesión «Buruntza n.º 4.642» en Andoain y Lasarte-Oria, promovido por la Mercantil Sociedad Financiera y Minera, S.A., en Andoain (Gipuzkoa).

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de 2 de agosto de 1996, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera caliza «Buruntza», en Andoain.

Mediante Resolución del 11 de febrero de 2015, de la Directora de Administración Ambiental, se concede autorización para el desarrollo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se modifica la Declaración de Impacto Ambiental de la Cantera Buruntza, promovida por Financiera y Minera, S.A., en el término municipal de Andoain (Gipuzkoa).

Con fecha de 3 de diciembre de 2019 la Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco solicitó a este órgano ambiental la emisión de la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la ampliación de la concesión «Buruntza n.º 4.642» en Andoain y Lasarte-Oria promovida por la Mercantil Sociedad Financiera y Minera, S.A., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, así como en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El nuevo proyecto de explotación amplía el perímetro de explotación en una superficie de 2,87 ha respecto a la explotación autorizada.

Con fecha 17 de agosto de 2020, con fecha 20 de enero de 2021 y con fecha 4 de mayo de 2021 la Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco remite documentación complementaria en respuesta a los sucesivos requerimientos efectuados por la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular.

Una vez analizada la documentación remitida en fecha 4 de mayo de 2021, que incluye un nuevo estudio de impacto ambiental, se constata que el proyecto de explotación, además de considerar la ampliación de la superficie de explotación en 2,87 ha, al igual que el resto de documentación recibida hasta la fecha, incluye la ejecución de una nueva pista de acceso a la zona superior de la cantera, por lo que la superficie total afectada por el proyecto de ampliación de la concesión de explotación «Buruntza n.º 4.642» resulta ser de 3,8 ha.

El trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas se realizó en abril de 2019, con la documentación correspondiente a un proyecto de ampliación de 2,87 ha de la concesión de explotación «Buruntza, n.º 4.642», por lo que las modificaciones presentadas en el nuevo estudio de impacto ambiental suponen efectos ambientales significativos distintos de los previstos originalmente.

Por tanto, con fecha 13 de mayo de 2021, la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular comunicó a la Delegación Territorial de Administración Industrial de Gipuzkoa que la solicitud presentada no cumplía la totalidad de los requisitos exigidos para su admisión a trámite, requiriendo que, de acuerdo al apartado 2 del artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se realizara un nuevo trámite de información pública y consultas en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de dicha ley.

Con fecha 21 de junio de 2021, la Delegación Territorial de Administración Industrial de Gipuzkoa somete, el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental a un nuevo trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 24 de enero de 2022 la Delegación Territorial de Administración Industrial de Gipuzkoa del Gobierno Vasco solicita la emisión de la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación de la concesión Buruntza n.º 4642 en Andoain (Gipuzkoa) promovido por Sociedad Financiera y Minera, S.A., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Una vez revisada la documentación, la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco con fecha 6 de abril de 2022 notificó a la Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco los aspectos que debían subsanarse para poder continuar con la tramitación de la solicitud.

Con fecha de 8 de julio de 2022 la Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco remite documentación adicional para la subsanación del expediente.

Una vez completada, la solicitud contiene la siguiente documentación:

- Proyecto de ampliación de explotación de la concesión directa de explotación de recursos de la sección C) «Buruntza n.º 4642» situada en los términos municipales de Andoain y Lasarte Oria (Gipuzkoa). Noviembre de 2018.

- Plan de Restauración del proyecto de explotación de la ampliación de la concesión directa de explotación de recursos de la sección C) «Buruntza n.º 4642» situada en los términos municipales de Andoain y Lasarte Oria (Gipuzkoa). Actualización a marzo de 2021.

- Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de explotación de la concesión directa de explotación de recursos de la sección C) «Buruntza n.º 4642» situada en los términos municipales de Andoain y Lasarte Oria (Gipuzkoa). Actualización de enero de 2022. Este documento incluye los siguientes estudios:

- Influencia hidrogeológica de la ampliación de la cantera «Buruntza» N.º 4642 sobre la unidad hidrogeológica de Ernio. Enero de 2020.

- Documentación complementaria para la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la ampliación de la cantera «Buruntza N.º 4.642», en Andoain y Lasarte-Oria: contenidos sobre vegetación y fauna. Junio de 2020.

- Documentación complementaria para la modificación del proyecto de explotación de la ampliación de la cantera «Buruntza N.º 4.642», en Andoain y Lasarte-Oria: vegetación, fauna, paisaje y arqueología. Noviembre 2021.

- Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de explotación de la concesión directa de explotación de recursos de la sección C) «Buruntza n.º 4642» situada en los términos municipales de Andoain y Lasarte Oria (Gipuzkoa). Memoria actualizada a junio de 2022.
- Documentación relativa al resultado de la información pública efectuada.
- Documentación relativa al resultado del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.
- Integración en la propuesta final del proyecto del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, se someterán preceptivamente al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental los planes, programas y proyectos, y sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, con el fin de garantizar un elevado nivel de protección ambiental y de promover un desarrollo sostenible.

El proyecto de explotación de la ampliación de la concesión «Buruntza n.º 4.642», se recoge en el epígrafe 2.c) del Anexo II D. de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, por lo que debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, la Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, como órgano sustantivo, ha dispuesto lo necesario para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, mediante la incorporación al expediente de un estudio de impacto ambiental, mediante la celebración de consultas públicas y mediante la participación en el procedimiento de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

Examinada la documentación técnica y los informes que se hallan en el expediente de evaluación ambiental del proyecto, y a la vista de que el estudio de impacto ambiental resulta suficiente y se ajusta a los aspectos previstos en la normativa en vigor, la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco, órgano competente de acuerdo con el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, procede a dictar la presente declaración de impacto ambiental, que viene a valorar con carácter favorable la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del proyecto y a pronunciarse sobre la previsión de los impactos significativos de la aplicación del proyecto, incluyendo las determinaciones finales que deban incorporarse, a los solos efectos ambientales.

Vistos la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Primero.— Formular, a los solos efectos ambientales, la presente declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la ampliación de la concesión «Buruntza n.º 4.642» en Andoain y Lasarte-Oria, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, promovido por la Mercantil Sociedad Financiera y Minera, S.A, con carácter favorable.

La concesión de explotación minera n.º 4.642 «Buruntza» (en adelante cantera Buruntza) se localiza en los términos municipales de Andoain y de Lasarte-Oria, aunque la explotación minera se realiza únicamente en el primero de los citados municipios.

El material que se explota en la cantera Buruntza son calizas, para su uso como materia prima en la producción de cemento en la fábrica que la mercantil Sociedad Financiera y Minera S.A. tiene en la localidad de Añorga.

En las cercanías de esta explotación, se sitúa la concesión «Ampliación Buruntza n.º 4729», con un proyecto de explotación igualmente promovido por Sociedad Financiera y Minera S.A y que cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, emitida mediante Resolución de 30 de enero de 2020, del Director de Administración Ambiental.

La actividad de ambas explotaciones nunca sería simultánea ya que, según se establece en la documentación aportada, la explotación del proyecto denominado «Ampliación Buruntza n.º 4729» se realizaría tras agotar los recursos de explotación autorizados de la concesión «Buruntza n.º 4642».

El proyecto de explotación sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental consiste en la ampliación de la superficie de explotación en la zona esta de la cantera, sobre una superficie de 2,87 ha, al objeto de explotar de forma más racional el yacimiento, ya que de esta manera se permite la explotación de mayor cantidad de reservas de la caliza de más calidad.

Para ello es necesario habilitar una nueva pista de acceso a los bancos superiores de la cantera, hasta la cota 330, por lo que la superficie total afectada por la ampliación del proyecto es de 3,85 ha. La anchura mínima de la pista será de 6,75 m, con sobreechanco en curvas de 1,25 m, arcén de seguridad y cuneta a pie de talud. La pista incorpora un apartadero al objeto de permitir el cruce de los vehículos, con dimensiones de 23,3 x 40,7 m.

La superficie de explotación total por la actividad extractiva considerando tanto el aumento de superficie de la ampliación de explotación propuesta, como la ocupada por la nueva pista de acceso será de 37,53 ha.

Tanto la cota superior de la explotación como la cota más baja, en la que se sitúa la plaza de cantera, se mantienen respecto al proyecto autorizado.

Se realiza el avance de forma descendente, con restauración simultánea a medida que se abandonan los bancos superiores al llegar al estado final. El arranque del material en los frentes se realizará a cielo abierto, mediante perforación y voladura con explosivos. En el proceso de perforación se utiliza una perforadora provista de equipo de captación de polvo. El detritus de perforación se incorpora al proceso de producción.

El material obtenido es triturado y cribado en la planta existente para su posterior traslado a la fábrica de Añorga, para su uso como materia prima en la fabricación de cemento. Todo el material extraído es apto para la producción de cemento, por lo que no es preciso disponer de escombrera.

La carga de los camiones que transportan los materiales triturados a la fábrica de cementos de Añorga, se realiza en un apartadero situado junto a la carretera N-I, de manera que los camiones no tienen que acceder a la zona de explotación. El material triturado se almacena, hasta su expedición, en un depósito totalmente carenado.

El proyecto de ampliación de la cantera mantiene el ritmo de explotación actual, estimado en 500.000 t/año de caliza (208.333 m³/año), lo que implica que la vida de la explotación se prolongará hasta el año 2053. Teniendo en cuenta que el periodo de vigencia autorizado de la explotación finaliza en el año 2039, la mercantil solicitará, en el momento legalmente establecido, la correspondiente prórroga según establece la legislación minera.

El nuevo proyecto no implica alteración alguna en el número y frecuencia de las voladuras que se realizan en la actualidad, pues la producción sigue siendo la misma; tampoco implica modificaciones en las instalaciones de tratamiento actuales.

Segundo.– Fijar las siguientes condiciones para la realización del proyecto, las cuales son vinculantes de acuerdo con lo especificado en el artículo 78 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi:

A) El proyecto se desarrollará de acuerdo con la documentación presentada en esta Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco para la evaluación de impacto ambiental del mismo, con sujeción, en cualquier caso, a las determinaciones contenidas en esta Resolución.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental de este proyecto ha tenido en cuenta además de la documentación técnica presentada por el promotor del proyecto, el contenido de los informes incorporados al expediente en las diferentes fases del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

B) En los supuestos de cambios o ampliaciones del proyecto resultará de aplicación el régimen de modificaciones recogido en los Anexo II.D y II.E de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Las modificaciones puntuales del proyecto que surjan, aunque no lleguen a alcanzar la entidad de las consideradas en el párrafo anterior, deberán justificarse también desde el punto de vista ambiental. El proyecto deberá recoger las modificaciones que correspondan en el conjunto de medidas protectoras y correctoras, programa de vigilancia ambiental, presupuesto y pliego de condiciones.

C) Aspectos relevantes del procedimiento de evaluación ambiental.

C.1.– Valoración ambiental del ámbito de afección de la ampliación de la cantera Buruntza.

La Concesión Directa de Explotación «Buruntza n.º 4.642» se localiza en la margen derecha del río Oria, al este de la carretera nacional N-I y a unos 1.500 metros al noroeste de la población de Andoain.

La zona de estudio no se encuentra dentro de ningún espacio protegido. Los enclaves más próximos son la Zona de Especial Conservación ZEC ES2120013 Río Leizaran (ubicada a unos 2.500 metros de distancia, al sudeste), el área de interés naturalístico de Atxulondo-Abaloz (a 2.500 m. al noroeste) y la zona de amortiguación del corredor ecológico de Aralar-Aiako Harria (a una distancia de 2.800 metros).

El área de afección del proyecto se localiza sobre la masa de agua subterránea «Andoain Oiartzun» ES017MSBT17.002, que se encuentra incluida en el Registro de Zonas Protegidas establecido en el Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental, en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento (código ES017ZCCM170012000227).

Los materiales explotados son calizas que constituyen acuíferos kársticos en sentido estricto; la recarga procede de la infiltración por precipitación y la aportada por una pequeña cuenca vertiente. La vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos es alta y muy alta. La circulación se realiza principalmente hacia el río Oria. El acuífero tiene dos puntos de salida importantes, los manantiales Bycia y Huertas, con caudales de 30 l/s y 15 l/s respectivamente.

Entre las especies de fauna presentes en el entorno de la cantera destacan el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el roquero solitario (*Monticola solitarius*), el cuervo (*Corvus corax*) y el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*). La cantera es usada como área de campeo por estas especies, sin que conste la existencia de nidos de las mismas en el área de ampliación de la actividad minera.

Asimismo, de acuerdo a los estudios de fauna realizados por el promotor, se han registrado en el entorno de la explotación cuatro especies de quirópteros: el murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), el nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*), el murciélago de borde claro (*Pipistrellus khulii*) y el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*). En el área de ampliación de la cantera solamente se ha detectado el murciélago enano. La zona con más registros positivos es la zona baja de la cantera, junto a las instalaciones y la plataforma central, donde se han registrado todas las especies de quirópteros anteriormente citadas.

De acuerdo al estudio «Documentación complementaria para la modificación del proyecto de explotación de la ampliación de la cantera "Buruntza n.º 4.642", en Andoain y Lasarte-Oria: vegetación, fauna, paisaje y arqueología», de fecha noviembre de 2021, las unidades de vegetación presentes en la zona de ampliación de la actividad extractiva son:

- Vegetación ruderal.
- Bosque joven de frondosas.
- Matorral de otavera.
- Plantación de *Pinus radiata*.

La unidad que presenta más interés es el matorral de otavera, por su flora más diversificada que la de los argomales típicos del entorno. Este matorral se corresponde con el hábitat de interés comunitario 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, y más concretamente al subtipo 4090.1 Matorrales de otavera.

Próximo a la cantera se ubica el poblado fortificado de la Edad del Hierro, declarado Bien Cultural calificado con la categoría de Monumento. Este poblado queda fuera del área de afección directa del proyecto de ampliación de la cantera.

C.2.– Efectos ambientales previsibles.

De acuerdo a la documentación analizada y a los informes remitidos por las administraciones públicas consultadas, los principales impactos causados por la ampliación de la explotación están relacionados con la posible afección a las aguas subterráneas, la eliminación de la cubierta vegetal y la afección sobre el paisaje.

El estudio de impacto ambiental concluye que la ampliación de la cantera no influirá en el acuífero endokárstico subyacente, ni en los caudales de descarga ni en el volumen del mismo, al no influir sobre la recarga. Tampoco influirá en la calidad de las aguas del acuífero, ya que un posible vertido accidental es despreciable frente al volumen del recurso que supone la subunidad hidrogeológica del acuífero.

La ampliación de la explotación conlleva la eliminación de una superficie de 2,30 ha del hábitat de interés comunitario 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, de 0,68 ha de formaciones arbustivas y bosque joven de frondosas y de 0,37 ha de pinar de repoblación.

El hábitat 4090 es la vegetación del área de estudio que presenta mayor interés desde el punto de vista botánico. Se trata de una comunidad bien representada en afloramientos calizos, tanto a nivel local como de la CAPV, donde ocupa una superficie de 26.759,35 ha, según la cartografía oficial a escala 1:10.000 de Gobierno Vasco. Tomando como referencia este valor, el estudio de impacto ambiental concluye que la superficie afectada por el proyecto (2,30 ha) corresponde al 0,008 % de la superficie total en la CAPV, proporción muy reducida, que no pone en peligro la conservación de este tipo de hábitat.

En relación con los posibles impactos sobre la fauna, el estudio de impacto ambiental estima que no se afectará a lugares de cría de ninguna ave rapaz ni de otras especies rupícolas, así como tampoco a ninguna zona de reproducción de ninguna de las especies de quirópteros detectadas en el ámbito de la explotación. La principal afección sobre la fauna se produce como consecuencia de la eliminación del hábitat, que afectará a especies reproductoras de interés ligadas al matorral y al arbolado de frondosas.

Para minimizar la afección a la fauna, el estudio de impacto ambiental plantea realizar las operaciones de desbroce entre los meses de noviembre y febrero, evitándose las épocas de nidificación y cría, reduciéndose el peligro de destrucción de nidadas y camadas. Los desbroces serán realizados de tal forma que se vaya dirigiendo a la posible fauna existente hacia las zonas menos alteradas colindantes al área de explotación, evitándose las zonas con grandes desniveles o muy expuestas que puedan aumentar la depredación sobre las especies desplazadas. Considerando la superficie afectada, y las medidas correctoras incorporadas en el estudio de impacto ambiental, este impacto sobre la fauna no se considera significativo.

El estudio de impacto ambiental refundido de 2022 incluye en su Anexo n.º 6 el documento «Contestación al requerimiento a la evaluación de impacto ambiental de la ampliación de la concesión directa de explotación Buruntza, n.º 4.642, de noviembre de 2021», que contiene un estudio de detalle de la accesibilidad visual del proyecto de ampliación de la superficie de explotación cantera y de la ejecución de la nueva pista, realizado a partir de modelos digitales de terrenos mediante herramientas de geoprocésamiento. Este estudio concluye que, tanto en el caso de la ampliación como en el caso de la apertura de la pista de acceso a los bancos superiores, los observadores potenciales son los mismos que los que ya están afectados en la actualidad, por lo que el proyecto no conllevará una variación de la fragilidad adquirida significativa.

Teniendo en cuenta la baja calidad visual actual del paisaje de la zona, el mantenimiento de la fragilidad adquirida, el método de explotación desde cotas altas y la aplicación de las medidas del proyecto de restauración, se valora un efecto globalmente poco significativo del proyecto sobre el paisaje.

El tramo de la pista de acceso situado entre la 2.ª y la 3.ª curva, es el que mayor visibilidad presenta, por lo que en estos tramos se colocarán caballones de tierra y pantallas arbustivas, con el objeto de minimizar la intrusión visual de la pista.

En cuanto a la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos, la zona de ampliación de la cantera no está incluida en el inventario de suelos que soportan o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo y tampoco se localiza en áreas inundables. Tampoco se ubican, en un radio próximo a la cantera, empresas que utilicen sustancias peligrosas ni vías de transporte de mercancías que puedan suponer un factor de riesgo relevante en cuanto a la exposición a mercancías peligrosas. Atendiendo a las características del proyecto el factor de riesgo más destacable en la explotación estaría relacionado con posibles problemas geológicos (inestabilidad de bloques, riesgo de desprendimiento de rocas, etc.). Para descartar estos problemas, el proyecto de explotación va acompañado de un proyecto geotécnico que garantiza la estabilidad del nuevo diseño tanto en el cálculo de estabilidad de taludes como en la capacidad de las bermas de seguridad.

La ampliación no implica una mayor producción anual respecto a la planificada, ni cambios en la maquinaria e instalaciones de tratamiento actuales y tampoco implica cambios significativos en los vertidos a las aguas, en el consumo de agua, en la producción de residuos o en la emisión de ruidos. Por tanto, las repercusiones ambientales derivadas del uso de la maquinaria y del transporte del mineral a fábrica serán, cuantitativamente, iguales a las generadas por el proyecto ya autorizado. Como consecuencia del incremento en la superficie de explotación, estos efectos se prolongarán en el tiempo, respecto al proyecto autorizado.

Para minimizar las emisiones a la atmósfera, las instalaciones actuales (cinta alimentadora, trituradora de impacto y una de las cintas de retorno) están confinadas en el interior de un edificio. El sistema de cintas de salida está carenado en su tramo exterior. Asimismo, la instalación cuenta con un filtro de mangas con dos tomas de captación de polvo. La primera toma se encuentra en la zona de descarga de la trituradora a la banda transportadora horizontal; la segunda toma está en la zona de la banda transportadora horizontal hacia la banda transportadora inclinada. El polvo captado se reutiliza en la instalación.

El proyecto de ampliación de la explotación incluye un plan de restauración que se prevé desarrollar paulatinamente conforme vaya avanzando la misma y que abarca la totalidad de la superficie afectada, tanto por la actual explotación como por la proyectada ampliación.

D) Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

Las medidas protectoras y correctoras se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes y, en lo que no se oponga a lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la documentación presentada por el promotor a través del órgano sustantivo ante la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular.

El dimensionamiento de estas medidas y el personal asignado para el control deberán garantizar los objetivos de calidad marcados en el estudio de impacto ambiental y los establecidos en la presente declaración de impacto ambiental.

Todas estas medidas deberán quedar integradas en el proyecto de explotación, y dotadas del consiguiente presupuesto que garantice el cumplimiento de las mismas.

Deberán añadirse las medidas que se exponen en los apartados siguientes.

D.1.– Ámbito del proyecto.

a) El ámbito máximo de afección de la actividad se corresponderá con los límites espaciales previstos en la documentación aportada por el promotor en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera Buruntza.

En ningún caso podrán afectarse zonas situadas fuera de los límites del proyecto de explotación, bien sea debido a la apertura del hueco o bien por necesidad de nuevas pistas, accesos o cualquier otra actividad auxiliar a la extractiva.

b) Con objeto de disponer en el terreno de una referencia de dichos límites, y que no sean sobrepasados durante las labores extractivas, previamente al inicio de los trabajos en el área de ampliación de la explotación deberá realizarse una delimitación del ámbito máximo de afección del proyecto mediante amojonamiento «in situ», que se reflejará en plano topográfico de detalle. Este plano, (que incluirá tanto la superficie afectada por el aumento de la superficie de explotación como por la ejecución de la nueva pista), deberá ser remitido al órgano sustantivo, que dará traslado del mismo al órgano ambiental, con carácter previo al inicio de las labores en la zona de ampliación de la cantera.

D.2.– Medidas destinadas a la protección del patrimonio natural.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa, en el Decreto Foral 4/1990, de 16 de enero, por el que se establece la protección de determinadas especies de la flora del Territorio Histórico de Gipuzkoa, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Para evitar daños directos a la fauna antes de ejecutar el desbroce de la superficie en el ámbito objeto de ampliación, un técnico cualificado especialista en fauna realizará una supervisión visual del terreno en la que se prestará atención a la posible presencia de nidos, puestas o polladas de aves de interés, madrigueras, etc. En caso de detectarse la existencia de lugares de interés para la fauna, se tomarán las medidas oportunas para evitar daños a la fauna. Los desbroces serán realizados de tal forma que se vaya dirigiendo a la posible fauna existente hacia las zonas menos alteradas colindantes al área de explotación.

b) Se favorecerá la irregularidad en el acabado de los taludes de explotación, manteniendo las grietas y oquedades de las paredes en su situación final, en condiciones compatibles con la seguridad minera, de manera que sean útiles como refugios para los quirópteros.

c) En los hábitats de interés comunitario y en las áreas con vegetación arbolada autóctona, que no vayan a resultar directamente afectados por la actividad extractiva, deberán extremarse las precauciones para no afectar mayor superficie de la estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto. A tal fin deberá realizarse una delimitación precisa y un balizado de las zonas mencionadas y se adoptarán las medidas pertinentes para evitar daños a la vegetación cuyo desbroce o tala no resulte estrictamente necesaria.

d) En caso de afecciones accidentales fuera del ámbito señalado, serán aplicadas las medidas correctoras y de restitución adecuadas y serán reflejadas en el programa de vigilancia.

e) De acuerdo a lo previsto en el estudio de impacto ambiental, en el tercio superior de los bancos de la cantera situados a mayor cota e instalarán cajas –nido para murciélagos.

D.3.– Medidas destinadas a la protección de la calidad de las aguas y de los recursos hídricos.

Sin perjuicio de las condiciones que en su caso imponga el órgano competente en materia de aguas en el marco de los procedimientos de autorización que resulten de aplicación, deberán adoptarse las siguientes medidas protectoras y correctoras:

G.2.– En el plazo de 3 meses a contar desde la publicación de la presente Resolución, el documento refundido del programa de vigilancia ambiental previsto en el apartado E.8 para su aprobación por esta Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental.

G.3.– Con una periodicidad anual, el resultado del programa de vigilancia ambiental previsto en el apartado E.7 de esta Resolución.

Tercero.– El plazo para el inicio de la ejecución del proyecto será de cuatro años, a contar desde la publicación de la presente declaración de impacto ambiental en el Boletín Oficial del País Vasco. Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al inicio de la ejecución del proyecto, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental. Y todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Cuarto.– Informar que, a efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental, a través del órgano sustantivo, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Quinto.– Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, así como al Ayuntamiento de Andoain.

Sexto.– Ordenar la publicación de la presente Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de septiembre de 2022.

El Director de Calidad Ambiental y Economía Circular,
JAVIER AGIRRE ORCAJO.

*Osec, los guantes de impacto de
calos pacts. (Vizcarra)*